ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

Argentina

Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

¿En qué consiste?

La **Ley N° 27802** creó el **Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)** aplicable en todo el territorio nacional, para:

- Incentivar las medianas inversiones nacionales y extranjeras en nuestro país
- Promover el desarrollo económico y de las cadenas de valor
- Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos
- Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios
- Favorecer la creación de empleo

Vigencia:

Las inversiones productivas alcanzadas son aquellas que se realicen **desde el 06/03/2026 hasta el 19/05/2028 inclusive**.

¿Quiénes pueden acceder al beneficio?

- **Las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas** (Tramo I y II) que cuenten con “Certificado MIPYME” vigente al primer día del inicio del ejercicio fiscal en el que se efectivice la primera inversion.
- Las **entidades sin fines de lucro** que, al momento de efectivizar la primera inversión, cumplan las siguientes condiciones:
 1. Estar **registradas ante ARCA** como: Asociación, fundación, mutual, asociación simple u otras entidades civiles.
 2. **Cumplir con los parámetros previstos** por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, generando su caracterización en Sistema Registral.
 3. Tener asignadas las **caracterizaciones 646 a 650** previstas para estas entidades.

Exclusiones

- Las personas jurídicas que accedan a los beneficios del RIGI y/o a cualquier otro régimen de incentivos, por las mismas inversiones productivas.
- Los condenados con condena confirmada en segunda instancia, los declarados en estado de quiebra, y quienes registren deudas firmes, exigibles e impagas de carácter fiscal, aduanero o previsional.

Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Monto mínimo de inversión

- **Microempresa:** USD 150.000
- **Pequeña Empresa:** USD 600.000
- **Mediana Empresa Tramo 1:** USD 3.500.000
- **Mediana Empresa Tramo 2:** USD 9.000.000

Se calcula teniendo en cuenta el importe que surja de la **factura o documento equivalente (neto de IVA)**. Si éste no fuese en dólares, se considera **el TCC del BNA vigente al día hábil inmediato anterior a la fecha de la factura**.

Inversiones alcanzadas

Tienen que estar destinadas a la **actividad productiva**

Con monto mínimo

- La **adquisición, elaboración, fabricación y/o importación de bienes muebles nuevos amortizables** (excepto automóviles), definidos en el Anexo I del Decreto 557/23.
- La **realización de obras destinadas a actividades productivas**, incluyendo aquellas con un avance inferior al 30% del monto total de la inversión al 6 de marzo de 2026.

Sin monto mínimo

Las inversiones productivas en (Resolución SAGYP 75/2026):

- Sistemas y/o equipos de riego
- Mallas antigranizo, postes, alambres y torniquetas
- Bienes semovientes
- Resolucion 161 Secretaría de energía

⚠ Se encuentran excluidas inversiones en activos financieros, de portfolio, bienes de cambio, inmuebles, terrenos y automóviles.

Condiciones para acceder a los beneficios

- **Puesta en marcha de la inversión productiva** (El bien o la obra debe encontrarse efectivamente afectado a la generación de ganancias gravadas).
- **Inversión realizada dentro de la vigencia del RIMI**
- **Bien susceptible de amortización**
- **Cumplimiento del monto mínimo de inversión** (se tendrá en cuenta la suma de inversiones realizadas)

Servicio SGI

A través del servicio **"Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)"** que implementará ARCA se podrá:

- Registrar las inversiones y comprobantes
- Seleccionar los beneficios
- Realizar la gestión integral del RIMI (registración/cumplimiento de hitos)

Beneficios

Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias

Inversión	Amortización
Bienes muebles amortizables (excepto restantes bienes)	2 cuotas anuales, iguales y consecutivas
Equipos de riego agrícola y/o de alta eficiencia energética	1 cuota
Bienes semovientes amortizables	
Mallas antigranizo	
Obras	Mínimo: cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al 60% de la estimada.
Minas, Canteras y Bosques	La que surge de multiplicar por un coeficiente de 1,6 al valor unitario de agotamiento calculado conforme al citado artículo 78.

La opción debe informarse a ARCA y aplicarse a todas las inversiones realizadas bajo el RIMI.

Beneficios

Devolución de créditos fiscales en el IVA

Permite solicitar la devolución de créditos fiscales luego de transcurridos 3 períodos fiscales mensuales contados a partir de aquél en que haya resultado procedente su cómputo.

- Créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso (excepto automóviles).
- Aplica el art. 24.1. de la Ley de IVA en tanto no se oponga a lo establecido en el Régimen.
- Cupo anual de devolución: 50% del cupo anual del régimen del art. 24.1 de la Ley de IVA, establecido en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio en el que se solicite la devolución.

Régimen de sanciones y restitución de beneficios

Ante un **incumplimiento que provoque la caducidad del régimen**, el beneficiario deberá:

- Restituir los créditos fiscales de IVA devueltos.
- Ingresar el Impuesto a las Ganancias no pagado por la amortización acelerada.
- Pagar intereses resarcitorios y las multas previstas que puedan corresponder.

ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO



Argentina